



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-53922630--APN-DRS#MJ CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO ETAPA 17 AUTOMOTOR Y ETAPA 2 MOTOVEHÍCULOS

---

**ANEXO I**

**INFORMACION GENERAL Y COMPLEMENTARIA**

**1.- INFORMES:**

Los interesados podrán acceder a toda la información relativa a los concursos públicos ingresando a la página web de este organismo [www.dnrpa.gov.ar](http://www.dnrpa.gov.ar) solapa “Concursos”, pestañas “Etapa 17” (Automotor) y “Etapa 2° M” (Motovehículos).

**2.- FECHA Y HORARIO DE LA APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN:**

22 de julio de 2019 a las 09:00 hs.

**3.- FECHA Y HORARIO DEL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:**

02 de agosto de 2019 a las 12:00 hs.

**4.- FORMA DE INSCRIPCIÓN:**

La inscripción deberá efectuarse a través de la plataforma “Tramites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), disponible en:

<https://tramitesadistancia.gob.ar/>

**5.- INSCRIPCIÓN TRÁMITES A DISTANCIA (TAD):**

Serán válidas las inscripciones confirmadas en la plataforma “Tramites a Distancia” (TAD) entre el 22 de julio de 2019 a las 09:00 hs. y el 02 de agosto de 2019 a las 12:00 hs.

Dado que el tiempo de inscripción con el que cuenta la mencionada plataforma es de 80 minutos (aproximadamente), se sugiere como primer paso proceder al escaneo de la documentación destinada a la precarga.

Se recuerda que según lo establecido en el artículo 11 de la Resolución ex-M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias *“La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados precedentemente o cualquier inexactitud que se compruebe impedirá el acceso al proceso de selección y dará lugar a la exclusión del concursante. No serán admitidos al proceso de evaluación los postulantes que a la fecha de cierre del plazo de inscripción no reúnan los requisitos mencionados, ni se admitirá la presentación de nuevos títulos o antecedentes vencido ese plazo.*

*No podrá sustanciarse el procedimiento concursal en caso de que una sola persona hubiera superado el proceso de admisión.”*

**Currículum Vitae, formulario y DDJJ:** deberá procederse a su completado, debiendo adjuntar en el ítem denominado **“Documentación Adicional”** la documentación respaldatoria correspondiente. Los interesados podrán inscribirse en hasta DOS (2) concursos, siempre relativos a registros seccionales de una misma competencia (ello, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, conforme luce en su parte pertinente).

Los interesados a los que se refiere el artículo 5°, inciso b), deberán optar en el Título “Bajo qué condiciones se inscribe” la opción **“sí”**, para que la Dirección de Registros Seccionales emita la correspondiente certificación de servicios.

La Dirección Nacional no emitirá constancia para los postulantes que se desempeñen o se hayan desempeñado como empleados de los Registros Seccionales. Para acreditar su condición de tales, deberán presentar -a los fines de que esa situación sea tenida en cuenta en la evaluación de antecedentes- una certificación expedida por el empleador de la que surjan fechas de ingreso y egreso (si correspondiere), constancia de los aportes previsionales realizados por el empleador, u otro medio que a criterio de la Coordinación de Concursos acredite aquella situación (v.gr. recibo de sueldo). Lo mencionado precedentemente no será de aplicación respecto de los períodos en los cuales los empleados de los Registros Seccionales hubieren cumplido funciones de Encargado Suplente y/o Encargado Suplente Interino.

**Fotocopia certificada ante escribano público del documento nacional de identidad (legalizada por el Colegio de Escribanos – excepto C.A.B.A. -);**

**Abogado, Escribano o Contador Público Nacional: Fotocopia del anverso y reverso del título certificada por Escribano Público (legalizada por el colegio de escribanos –excepto C.A.B.A.-);**

**Licenciado en Administración o Economía: Fotocopia del anverso y reverso del título certificada por Escribano Público (idóneo del art. 5° inc. a) (legalizada por el colegio de escribanos –excepto C.A.B.A.-);**

**Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo o Colegio Profesional que corresponda:**

Quienes se presenten bajo las condiciones previstas en los artículos 2° y 5° inc. a), deberán adjuntar en este ítem un certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el empleador y/o colegio y/o consejo profesional donde tramite la matrícula.

**Certificado de aptitud psicofísica:**

A los fines previstos en el artículo 10 de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, serán válidos aquellos instrumentos que indiquen que el paciente se encuentra en condiciones de salud psicofísicas extendidos por un establecimiento de salud pública de la órbita del estado nacional, provincial o municipal, con una anticipación no mayor de SESENTA (60) días a la fecha de su presentación.

Se aceptará la presentación de dos (2) certificados médicos, uno de aptitud física expedido por un médico

especialista y, del mismo modo, otro de aptitud psíquica, debiendo ambos provenir de un establecimiento de salud pública órbita del estado nacional, provincial o municipal.

**Declaración Jurada (inciso 4°, artículo 10 - Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias):**

Con relación a la declaración jurada prevista en el inciso 4°, artículo 10 de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, sólo deberá prestarse conformidad dentro del documento referido a la misma.

**Constancia con resultado negativo de consulta a las bases de datos del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.**

Deberá cargarse la consulta impresa a la base de datos de la página [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), solapa “BCRA y vos/Consulta por CUIL, CUIT o CDI”, y contará con una vigencia de TREINTA (30) días desde la fecha de su emisión

**No se admitirán impresiones de consultas que no posean fecha.**

**Constancia con resultado negativo expedida por el Registro de Juicios Universales:**

Deberá precargarse una constancia emitida con una anticipación no mayor a TREINTA (30) días a la fecha de su presentación y deberá ser del domicilio real del postulante; asimismo especificarse, de corresponder, la existencia de concursos y quiebras, con firma y sello de la autoridad correspondiente.

**Certificado de ausencia de antecedentes penales:**

A los fines previstos en los artículos 10 y 23 de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, resultarán aptos aquellos que hayan sido extendidos por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA con una anticipación no mayor a TREINTA (30) días a la fecha de su presentación.

**No se aceptarán constancias de certificados en trámite o vencidos.**

**Documentación adicional:**

Corresponde en este ítem la carga de todos aquellos instrumentos que respalden lo mencionado en el ítem denominado “**Currículum Vitae, formulario y DDJJ**”.

Sin perjuicio de lo declarado en el antedicho título, del informe circunstanciado de antecedentes y del certificado de antecedentes disciplinarios, se deberán acreditar CINCO (5) años de experiencia profesional conforme artículo 10, inciso a) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias. A dichos fines, el interesado deberá adjuntar, indistinta o conjuntamente:

1. Fotocopia certificada de su matrícula profesional,
2. Fotocopia certificada o copia fiel del original del acto administrativo mediante el cual se lo designó en el cargo profesional que desempeña en el ámbito de la Administración Pública.
3. Certificado expedido por el empleador, en el que se indique si el interesado actúa, asesora, patrocina o presta servicios, tanto en el ámbito público como en el privado, bajo la modalidad profesional que invoca.
4. Copia certificada del último recibo de haberes que especifique su actuación como profesional, tanto en el ámbito público como el privado, del que deberán surgir fecha de ingreso y egreso (si correspondiere).

**6.- ASPIRANTES ADMITIDOS A LA EVALUACIÓN TEÓRICA:**

El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 23 de agosto 2019 en la página web de este organismo, a saber:

[https://www.dnrpa.gov.ar/RRSS/concursos\\_publicos/rrss-concursos.php](https://www.dnrpa.gov.ar/RRSS/concursos_publicos/rrss-concursos.php)

De igual modo se procederá respecto de la publicación del listado de los postulantes admitidos a la evaluación práctica y del orden mérito final.

## **7.- NOTIFICACIONES:**

Con solo inscribirse en el proceso cada postulante acepta que toda notificación que se envíe a su correo electrónico o se publique en la página web de este organismo [www.dnrpa.gov.ar](http://www.dnrpa.gov.ar) será válida a todos los efectos legales siendo de su exclusiva responsabilidad revisar periódicamente si tiene notificaciones.

## **8.- NORMATIVA APLICABLE A LOS CONCURSOS:**

La normativa aplicable será la vigente a la fecha de publicación de la presente Disposición y podrá ser consultada en la página web de este organismo.

Se recuerda que toda documentación o fotocopia que se encuentre certificada por Escribano Público perteneciente a una jurisdicción distinta a la de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos que corresponda a la jurisdicción en la que se desempeñe el notario certificante.

Los postulantes deberán tener a resguardo toda la documentación precargada al momento de su inscripción digital a través de la plataforma “Tramites a Distancia” (TAD), y ponerla a disposición de la Dirección Nacional, cuando esta así lo requiera.

En caso de que algún documento que se exhiba en original sea parcial o totalmente distinto a las imágenes cargadas en la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) al momento de la inscripción, el postulante será descalificado inmediatamente.

Al inscribirse en el proceso concursal, todo postulante es responsable de la veracidad, vigencia, y legalidad de todos los documentos cargados en la plataforma, aceptando que será descalificado inmediatamente en caso de detectarse cualquier irregularidad.

Asimismo, no serán tenidos en cuenta documentos ilegibles o incompletos que se carguen en la plataforma, por lo que se deben extremar recaudos para que el escaneo de los mismos sea de buena calidad y definición.